ANGEL BORDAS GARCIA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 40b327ddc218d676cdd6f211fd26c9b0

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Anuncio para tramitar la CONSULTA PÚBLICA PREVIA a la modificación de la Ordenanza Municipal para regular el tráfico y derogación de la ordenanza fiscal del estacionamiento reservado a residentes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha modificado la iniciativa normativa y los propios reglamentos de las Administraciones públicas; entre otras cosas, ha incluido la obligación de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que puedan resultar afectadas por la futura norma. En su artículo 133 dispone lo siguiente:

"1.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

El Ayuntamiento de Liérganes desea promover una modificación en la Ordenanza que regula el Tráfico.

Por tanto, a fin de cumplir lo dispuesto en la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de Liérganes ha acordado que previamente a la aprobación de la modificación de la ordenanza municipal que regula el "tráfico" se lleve a cabo una consulta pública y audiencia

Así pues, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones podrán, si lo consideran oportuno, presentar aportaciones durante el plazo de 10 días hábiles utilizando las siguientes vias:

Mediante presentación de las aportaciones en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Liérganes o mediante registro electrónico en https://lierganes.sedelectronica.es , identificándose mediante certificado digital.

Cód. Validación: 3CSKMDP2F3EZFTCPHHGJMN5R5
Verificación: https://lierganes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

MEMORIA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación municipal del tráfico debe responder a las necesidades reales del municipio, garantizar la seguridad vial y permitir una gestión eficaz de la circulación y del estacionamiento en las vías y espacios públicos.

La experiencia adquirida en Liérganes durante la aplicación del régimen de estacionamiento reservado a residentes y de las restricciones de acceso a la Plaza de los Cañones ha puesto de manifiesto dificultades prácticas para garantizar el cumplimiento continuado de las medidas establecidas.

Entre las circunstancias que condicionan su aplicación se encuentran la ausencia de Policía Local, las limitaciones de los medios disponibles para la vigilancia permanente y las dificultades para controlar eficazmente las autorizaciones y restricciones de acceso.

La instalación de bolardos y otros elementos físicos de control no garantiza por sí sola el cumplimiento de las limitaciones cuando no existen medios suficientes para supervisar su utilización y atender las incidencias que se produzcan.

Asimismo, el régimen de estacionamiento reservado a residentes estuvo vinculado a una tasa municipal cuyo cobro, según los antecedentes que deberán incorporarse al expediente, se limitó al periodo inicial de implantación de 2021-2022, dejando de realizarse posteriormente ante las dificultades prácticas del sistema.

En consecuencia, se considera conveniente suprimir el régimen específico de estacionamiento reservado a residentes regulado en el artículo 8 bis, derogar el anexo relativo al acceso a la zona restringida de la Plaza de los Cañones y tramitar la derogación de la ordenanza fiscal vinculada a aquel sistema.

La presente modificación pretende recuperar un marco general de ordenación del tráfico que permita adaptar la gestión municipal a las circunstancias concretas de cada momento, evitando mantener procedimientos específicos cuya aplicación efectiva no puede garantizarse con los medios disponibles.

La propuesta no implica una eliminación de las normas generales de circulación y seguridad vial ni una habilitación para dejar sin efecto la Ordenanza mediante

Cód. Validación: 3CSKMDP2F3EZFTCPHHGJMN5R5
Verificación: https://lierganes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

decisiones singulares. Las modificaciones normativas corresponderán al órgano competente y las medidas ejecutivas deberán respetar las disposiciones vigentes.

En concreto se trataría de:

II. TEXTO DEL MODIFICADO DE ARTICULADO

Artículo primero. Derogación del artículo 8 bis.

Se derogaría íntegramente el artículo 8 bis de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Liérganes, relativo al estacionamiento reservado a residentes.

La derogación suprime el régimen específico establecido en dicho artículo, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales de circulación, estacionamiento, señalización, seguridad vial, vados y accesibilidad.

Artículo tercero. Derogación del anexo relativo al acceso a la zona restringida de la Plaza de los Cañones.

Se deroga expresamente el anexo de la Ordenanza Municipal de Tráfico denominado «Acceso a zona restringida en la Plaza de los Cañones», publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con referencia CVE-2022-2178.

La derogación tiene por objeto suprimir el régimen específico de acceso restringido regulado en dicho anexo, que contemplaba la concesión de dispositivos de apertura del bolardo retráctil a determinados residentes mayores de 70 años con enfermedad crónica o aguda y a personas con discapacidad y movilidad reducida, en los términos establecidos en aquel texto.

En consecuencia, dejará de resultar aplicable el procedimiento específico de obtención de dichos dispositivos previsto en el citado anexo.

El acceso, la circulación y el estacionamiento en la Plaza de los Cañones se regirán por las normas generales de circulación y estacionamiento y por las medidas de ordenación que adopte el órgano municipal competente conforme a la legislación vigente.

La derogación no impedirá la adopción de restricciones temporales o medidas específicas de ordenación cuando estén justificadas por razones de seguridad, emergencias, obras, celebración de actos públicos, protección del patrimonio u otras circunstancias previstas legalmente.

Las autorizaciones individuales que pudieran haberse concedido al amparo del anexo serán objeto de revisión cuando proceda, de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones de cada autorización.

Artículo cuarto. Subsistencia de las restantes disposiciones.

Cód. Validación: 3CSKMDP2F3EZFTCPHHGJMN5R5
Verificación: https://lierganes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Se mantienen vigentes las restantes disposiciones de la Ordenanza Municipal de Tráfico que no resulten expresamente modificadas o derogadas por el presente acuerdo.

Las referencias al régimen específico de estacionamiento reservado a residentes o al procedimiento de acceso restringido regulado en el anexo derogado deberán interpretarse conforme a la presente modificación.

Cuando se identifiquen otras disposiciones municipales incompatibles con el nuevo régimen, deberán tramitarse las modificaciones que legalmente correspondan.

III. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

Derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento reservado a residentes.

Se propone la derogación íntegra de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento reservado a residentes, previa identificación de su denominación oficial y comprobación de su vigencia.

La derogación se fundamenta en la supresión del régimen específico de estacionamiento reservado a residentes y en la decisión municipal de no mantener el sistema de autorizaciones y cobro vinculado a dicho régimen.

La derogación se tramitará de conformidad con el procedimiento previsto en la legislación reguladora de las haciendas locales.

No tendrá efectos retroactivos sobre obligaciones tributarias ya devengadas, salvo que legalmente proceda otra cosa. Las liquidaciones, solicitudes de devolución y situaciones pendientes se resolverán conforme a la normativa tributaria aplicable.

a la vista de lo expuesto se formula CONSULTA PREVIA en los siguientes términos:

“I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Se pretende atender a las dificultades enunciadas en la memoria y que la experiencia adquirida en Liérganes durante la aplicación del régimen de estacionamiento reservado a residentes y de las restricciones de acceso a la Plaza de los Cañones ha puesto de manifiesto para garantizar el cumplimiento continuado de las medidas establecidas, así como buscar una alternativa que permita dar respuesta a las necesidades reales del municipio, permitiendo garantizar la seguridad vial y una gestión eficaz de la circulación y del estacionamiento en las vías y espacios públicos .

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Cód. Validación: 3CSKMDP2F3EZFTCPHHGJMN5R5
Verificación: https://lierganes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

La actual regulación existente en una ordenanza fiscal de 2021 siendo preciso actualizar sus términos adaptándola a los medios de los que dispone el Ayuntamiento y a los intereses del conjunto de los vecinos.

III.- OBJETIVOS

Desde el Ayuntamiento de Liérganes se han observado la necesidad de adaptar la ordenanza modificándola en el sentido de suprimir los art. Arriba indicados,

IV.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Se estima que no existen cauces alternativos a la modificación de la Ordenanza, dado que la naturaleza sobre la que versa la regulación propuesta hace exigible la modificación de esta norma, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las sugerencias u observaciones que se quieran aportar al respecto se tendrán que enviar en el plazo de diez días hábiles a contar a parir del día siguiente de la publicación de la aprobación de la consulta previa de la elaboración o modificación de la ordenanza o reglamento en el portal web del Ayuntamiento.

EL ALCALDE

Fdo. Ángel Bordas García

Cód. Validación: 3CSKMDP2F3EZFTCPHHGJMN5R5
Verificación: https://lierganes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6